

Post nubila Phoebus.

Miércoles 27 de julio de 1825. 5.º de la independencia 4.º de la libertad y 3.º de la república.

San Pantaleon M. C. H. en Jesus Maria.

La suscripción se pagará adelantada; para México 20 reales cada mes; 7 pesos 4 reales por un trimestre; 14 pesos por un semestre, y 26 pesos por un año. Para fuera de la capital 6 reales mas por cada mes, franco de porte, y 5 reales solamente pagando la suscripción en esta capital, como se suplica se haga. Se suscribe en esta ciudad en la imprenta de la calle de los bajos de San Agustín núm. 3, y en los estados, en las administraciones de correos.

OBSERVACIONES ATMOSFERICAS DE AYER.

Horas.	TEMPERATURA. Termómetro cent.	PRESION. Barómetro.	HUMEDAD. Higrometro.	LLUVIA. Pluviómetro.	Vientos y demas.
7 De la mañana...	14 8 d'.....	585 ..4.....	60 0	0 0	Calma sereno
3 De la tarde.....	23 0	582 ..6.....	48 0	0 0	Id. sereno.....
1 De la noche.....	17 8	585 ..2.....	59 0	0 1 ½ lin.	N. O celages

Sale el Sol á las 5 y 31, y se pone á las 6 y 28.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Departamento de gobierno.—Sección segunda.

En 12 del corriente me ha dado cuenta el sr. comisario general provisional de Oajaca con el oficio original que le pasó el sr. d. Juan Figueroa, de fecha 24 de junio anterior, pintándole los daños que han causado en el puerto y pueblo de **Hustulco** los furiosos vientos y lluvias que experimentaron desde la noche del 21 hasta la mañana del 22 del propio junio, cuyo oficio es del tenor siguiente:

El martes 21 del corriente poco antes de las diez de la noche, comenzó á picar un norte fuerte, el que á los tres cuartos para las once, se cambió al oeste con tanta fuerza, que el ruido de los árboles que arrancaba y el crugido que daban nuestras habitaciones con el impetu de los vientos, nos hacía esperar un naufragio inevitable; por que metiéndose bajo el capacete de los jacales les imprimía tal fuerza, que por momentos aguardábamos ser escombros de su ruina: permaneciendo en esta pesada borrasca hasta poco antes de las dos de la mañana, que observamos varios relámpagos y truenos por la parte del mar, comenzando entonces á calmar la furia de este uracan, cesando del todo á las tres de la mañana del 22.

El 23 me dan parte los vecinos que en el puerto de Santa Cruz salió la mar hasta la Laguilla, que arrancó y destruyó los jacales de la playa, dejando por último el **camino** del puerto intransitable. Lo que participo á V. E. para su conocimiento y ulteriores disposiciones.—Tengo el honor de transcribirlo á V. E. de orden del E. S. presidente para los efectos consiguientes.—Dios y libertad. México 21 de julio de 1825.—Esteva—Exmo. señor ministro de relaciones interiores y exteriores.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

COLOMBIA.

CIRCULAR A LOS INTENDENTES DE LOS DEPARTAMENTOS.

República de Colombia.—Secretaria de estado del despacho de hacienda.—Palacio del gobierno en Bogotá á 18 de marzo de 1825.—15. Al señor intendente del departamento de...

Al gobierno han llegado noticias, aunque no oficiales ni comprobadas, de que al banco de los Estados Unidos en Nueva-York se había comunicado la de

que una compañía en Londres formada de propósito á este solo intento, tenia acuñada la suma de trescientos mil pesos en onzas españolas, que en la apariencia, sonido y peso son tan semejantes á las lejitimas que engañan á los mas inteligentes, pero que en realidad tienen de uno y medio á dos pesos menos de valor intrínseco que las verdaderas. Se añade que la intencion de esta compañía es la de circular esta especie de moneda adulterada en las provincias de Venezuela y Maracaibo, donde calculan obtener diez y ocho pesos por cada una, y en los puertos de los estados mexicanos donde el valor corriente de la onza de oro acuñada es de diez y siete á diez y siete y medio pesos. Luego que consigan hacer su cambio por pesos fuertes ó por letras sobre Londres, se dice que se retirarán y volverán á Europa. No siendo pues de despreciarse esta indicacion, sea cual fuere el crédito que merezca porque el gobierno siempre debe cuidar de precaver la introduccion de la moneda falsa, me encarga él mismo prevenir á V. S. tome todas las medidas convenientes de cautela y vigilancia para ver si consigue aprender alguna onza de aquella clase, y cojida que sea averiguar de mano en mano el primero que la introdujo procediendo en consecuencia á lo demas que corresponda conforme á las leyes.—Dios guarde á V. S.—José Maria del Castillo.

Hemos publicado hoy las comunicaciones pendientes con el almirante frances relativamente á la conducta de la division maritima francesa que permanece frente á Puerto-cabello, sobre la cual habrá leído el público en el núm. 23 del *Constitucional Caraqueño* un artículo dictado por la desconfianza y prevision del mas puro patriotismo. El caso en cuestion, á lo que entendemos, no puede ser mas injusto de parte del capitán frances. La fragata francesa mercante *Urania* procedente de Burdeos con destino á la Habana fue detepida por los corsarios de la república *Cestella* y *Polli-Hampton* por llevar á su bordo propiedades españolas, y conducida á Puerto-cabello, la comandancia general de marina procediendo con arreglo al parágrafo 11.º del artículo 38, y al caso 4.º del artículo 14 de nuestra ordenanza de corso declaró buena presa las propiedades enemigas, y dejó libre el buque y demas cargamento perteneciente á neutrales. He aquí uno de los puntos de la reclamacion del capitán Dupotet,

pues contra todos los principios que arreglan el derecho consuetudinario de las naciones pretende que el pabellon frances debe cubrir la propiedad enemiga. El otro punto es el de la conducta de la fragata de guerra de la república, *Venezuela*, con un buque de guerra frances, sobre lo cual no podemos abrir concepto, mientras que no lleguen al gobierno las informaciones que anticipadamente ha solicitado.

De este bosquejo resulta lo 1.º que la reclamacion del capitán frances con respecto á la *Urania* no está fundada en ninguna obligacion contraida entre Colombia y el rey de Francia, ni en principios del derecho público necesario: resulta lo 2.º que aunque tuviera razon en sus pretensiones, ha omitido el recurso directo al gobierno supremo que es ante quien se debe entablar, y por quien debe oirse y decidirse: y resulta lo 3.º que la conducta del capitán Dupotet en mantener un puerto colombiano en una especie de bloqueo es irregular y desconocida, aun entre una nacion y un pueblo considerado en el estado de guerra civil.

Podemos tambien asegurar que el gobierno supremo de Colombia no tiene motivo alguno de desconfianza de parte del gobierno de S. M. cristianisima: muchas veces ha declarado el ministro frances al de la Gran-Bretaña, que la Francia será neutral en la contienda de España y los estados americanos del sur; y que de ninguna manera operará con el rey Fernando á sojuzgar lo que llama sus antiguas colonias. Pero todavia se refuerza esta declaratoria con las protestas francas y repetidas que directa é indirectamente ha hecho á Colombia el ministro frances, reducidas á destruir los rumores de que la Francia ayudaría á España en la guerra de América.

El comandante general de Venezuela desde que supo la venida de una escuadra francesa á las costas de Colombia tomó medidas para poner en buen estado de defensa el pais que el gobierno le ha encargado, porque ignorando lo que el gobierno solo sabia, era de su deber en nuestro concepto, no dormir en una ciega confianza sin perjuicio de tratar bien y amigablemente á las naciones neutrales. La carta del general Paz al capitán Dupotet inserta en el *Constitucional Caraqueño* ha merecido la aprobacion del ejecutivo no menos que sus medidas prudentes y energicas por la seguridad del departamento de su mando. La siguiente es la respuesta del capitán Dupotet.